



*H. Consejo Deliberante
De Tapalque*

Tapalqué, 13 Julio de 2020

Ordenanza N° 3008

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo N° 122 Inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 122º- Establecer las siguientes bonificaciones:

- a) Los contribuyentes que posean hasta 499,99 hectáreas y que se encontraran al día al vencimiento de la cuota o anticipo, gozarán de una bonificación del 20% en el valor de la tasa.

Los contribuyentes que posean 500 hectáreas o más, y se encontraran al día del vencimiento de la cuota o anticipo abonaran el total de la tasa. La bonificación del 20 % se acreditará en una tarjeta de débito que podrá ser utilizada en comercios de Nuestro Distrito”.

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, a los 8 días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte, y aprobada por Unanimidad de sus miembros.-


GERMÁN FERNÁNDEZ
SEC. LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JAVIER ÁNGEL LUPORI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE